

Bucaramanga, Junio 17 de 2011

Aspirante  
MARIO SERGIO ORTEGA  
Ciudad

En respuesta a su solicitud de revisión de antecedentes en el proceso meritocratico para la conformación de la lista de elegibles para director del Instituto de salud de Bucaramanga ISABU, Respecto del requisito de estudios, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El decreto 785 de marzo 17 de 2005 define como requisitos de estudio para participar en el proceso meritocratico de entidades de salud en entes de primer nivel de atención y categoría especial y primera, el contar con título profesional en áreas de salud, económicas, administrativas o jurídicas, título de postgrado en; salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud y experiencia profesional de dos años en el sector salud.

Revisando su currículo se pudo establecer que la acreditada especialización presentada al concurso dentro de los plazos establecidos para su radicación, no cumplen con estas definiciones por lo que en primera instancia se ratifica el no cumplimiento del requisito; ahora bien, su reclamación refiere la compensación de la especialización por la experiencia en el sector salud, inquietud estudiada y consultada con el departamento administrativo de la función pública, que a juicio de lo normado permite concluir:

Si bien es cierto que en la evaluación de antecedentes se evidencia una importante experiencia en el sector salud por parte del candidato y que el capítulo quinto artículo veinte y cinco, del citado decreto advierte que las entidades competentes no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudio y de experiencia ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico en el manual específico de funciones y requisitos, puede establecer sin perjuicio de estos aplicación de equivalencias, no es menos cierto que el referido decreto 785 en su párrafo uno exige: " de acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinaran en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para empleos que lo requieran de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto. Una vez consultado el manual de funciones y procedimientos del ISABU, se pudo constatar que no ha sido considerada la opción de equivalencias para el requisito de estudios y en particular para el postgrado en ciencias de la salud por lo cual se ratifica el no cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria establecidos por la institución contratante. No pudiendo ser admitido para continuar el proceso meritocratico.

Cordialmente

Equipo Evaluador  
Universidad Cooperativa de Colombia  
Sede Bucaramanga